



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Sanidad, por la que se declara la suspensión de la ejecución de Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del SESPA.

Examinada la solicitud de suspensión, de Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del SESPA, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho

I.—Por Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA n.º 185 de 9/08/2018 y corrección de error BOPA n.º 189 de 14/08/2018).

II.—Con fecha de registro de entrada en la Delegación del Gobierno de La Rioja, de fecha 7 de septiembre de 2018, se presenta recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, impugnando dentro del anexo II de dicha Resolución, el Apartado I. Experiencia Profesional "en el que se valora de forma única y exclusiva los servicios prestados en instituciones sanitarias, en la misma categoría a la que se concursa, concretando que se puntúa con cero puntos la experiencia en cualquier otra administración pública". Al recurso se acompaña petición de suspensión de la ejecución.

Fundamentos de derecho

I.—El artículo 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto".

Los efectos de dicha suspensión deben retrotraerse al día 8 de octubre de 2018, día siguiente a aquel en que finalizó el plazo de un mes previsto en el precepto antes reproducido, ya que el recurso se presentó el día 7 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación." Por su parte, de acuerdo con el artículo 24.3.a) de la misma ley, "En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo." Por tanto, la presente resolución debe confirmar la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, circunscribiendo sus efectos al objeto del recurso, que impugna exclusivamente dentro del anexo II, el Apartado I. Experiencia Profesional "en el que se valora de forma única y exclusiva los servicios prestados en instituciones sanitarias, en la misma categoría a la que se concursa, concretando que se puntúa con cero puntos la experiencia en cualquier otra administración pública".

II.—El artículo 117. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquel se insertó".

RESOLUCIÓN

Primero.—Declarar la suspensión de la ejecución de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del SESPA, solicitada por Dña. Mónica Fernández Zapico, con DNI 10.877.825-K, circunscrita al objeto de impugnación del recurso de alzada interpuesto contra la misma con fecha 7 de septiembre de 2018, anexo II, Apartado I. Experiencia Profesional "en el que se valora de forma única y exclusiva los servicios prestados en instituciones sanitarias, en la misma categoría a la que se concursa, concretando que se puntúa con cero puntos la experiencia en cualquier otra administración pública", en tanto se resuelve el recurso de alzada mencionado.

Segundo.—La suspensión de la ejecución implica la paralización de los trámites correspondientes a la fase de concurso de la especialidad de Auxiliar Administrativo en tanto no se resuelva el citado recurso de alzada.

Oviedo, a 30 de octubre de 2018.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2018-11017.